

Examinado el informe justificativo de la necesidad emitido por el equipo técnico de SODEBUR, (SODEBUR 179 (a)-19) y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en el informe correspondiente, quedando acreditado, que la contratación de la prestación del servicio para el mantenimiento y actualización de indicadores y funcionalidades del Observatorio Socioeconómico Provincial de Burgos (herramienta disponible en la página web de SODEBUR) mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la sociedad.

SEGUNDO. El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **10.890,00€**, (donde 9.000,00€ corresponden al importe bruto y 1.890,00€ al 21% de IVA), de acuerdo en lo especificado en el artículo 2.3. del Informe justificativo de la necesidad.

TERCERO. SODEBUR dispone del presupuesto suficiente para hacer frente al coste del servicio y el área de Cooperación Institucional, ha solicitado incluir esta partida en la previsión general para el 2020. La acreditación de la existencia de crédito, estará sujeta a la aprobación final del presupuesto y en todo caso, con carácter previo a la ejecución del contrato.

CUARTO. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como CONTRATO MENOR, ya que se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 318.a) de la LCSP. (Se consideran contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

QUINTO. Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se van a solicitar tres ofertas a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación de Burgos y se publicará la contratación en el Perfil del Contratante de SODEBUR. Una vez se adjudique el contrato, se publicará el resultado de esta licitación en la PLACSP, en el trimestre correspondiente a su adjudicación, junto con el resto de contratos menores de ese período.

Las empresas invitadas a participar, no han suscrito ningún contrato menor de servicios, de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superen la cantidad de 15.000,00€ en el período de vigencia del contrato, y disponen de la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

SEXO. El órgano de contratación responsable de esta licitación, será el Director-Gerente de SODEBUR, ya que es la persona que tiene responsabilidad suficiente para la adjudicación de este contrato.

SÉPTIMO. Por todo lo relacionado anteriormente y mediante esta resolución, se AUTORIZA EL GASTO que dicha adjudicación genere, aplicándolo al presupuesto de la Sociedad (ejercicio 2020).



Ricardo Pizarro Villanueva
Director

Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos